

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO BUCARASICA

EJE TRANSVERSAL
PROYECTO PEDAGÓGICO
DEMOCRACIA, TRATADOS DE PAZ PARA
LA CONVIVENCIA SOCIAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SANJUANA
AÑO 2024

PROYECTO PEDAGÓGICO
DEMOCRACIA, TRATADOS DE PAZ PARA
LA CONVIVENCIA SOCIAL

MARGARITA MENDOZA QUINTERO

ORLANDO RODRIGUEZ QUIROZ

AMPARO MENDOZA QUINTERO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SANJUANA

AÑO 2024

INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SANJUANA
CORREGIMIENTO LA SANJUANA
BUCARASICA NORTE DE SANTANDER
AÑO LECTIVO 2024

IDENTIFICACIÓN: INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA SANJUANA
DANE: 254109000096
DIRECCIÓN: LA SANJUANA
MUNICIPIO: BUCARASICA
NOMBRE DEL PROYECTO: Proyecto pedagógico democracia
Y convivencia social.

CONTENIDO

1: INTRODUCCIÓN

2: JUSTIFICACIÓN

3: LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4: EL GOBIERNO ESCOLAR

5: EL CONSEJO DIRECTIVO

6: AL CONSEJO ACADEMICO

7: EL (A) RECTOR (A)

8: EL CONSEJO ESTUDIANTIL

9: EL (A) PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

10: EL (A) REPRESENTANTE DE LOS (AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

11: ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

12: EL CONSEJO DE PADRES

13: EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

14: EL REPRESENTANTE DE LOS GRADOS

15: RAMAS DEL PODER PÚBLICO

16: RAMA EJECUTIVA

17: RAMA LEGISLATIVA

18: RAMA JUDICIAL

19: LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

20: EL PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL

21: UN NUEVO HORIZONTE PARA LA RELACIÓN ESCUELA COMUNIDAD

22: FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CIUDADANAS

23: LA FORMACIÓN DEMOCRÁTICA EN COLOMBIA

24: NUESTRA IDENTIDAD

INTRODUCCIÓN

El presente proyecto de democracia y convivencia en armonía, será un instrumento de participación en las elecciones de los diferentes órganos democráticos que regirán los procesos democráticos de nuestra institución educativa **“Institución educativa la sanjuana”** Del municipio de Bucarasica.

Educación en la democracia es construir camino para garantizar la paz, la igualdad de oportunidades y la participación en la toma de decisiones de la institución.

Actualmente vivimos en un entorno cada vez más complejo, competitivo y cambiante; Educar con Principios Democráticos significa contribuir a la formación de ciudadanos(as) idóneos (as) y pluralistas en el desarrollo del pensamiento social. Que involucren lo universal y lo social, lo global y lo nacional.

En este sentido se trata de dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de 1994 la ley 715 de 2002 que hablan sobre la organización del Gobierno Escolar, la cual será tomada para construir nuestro proceso de gobierno escolar en la Institución Educativa LA SANJUANA del municipio de Bucarasica. Abriendo espacios de participación que genera la sana convivencia, desde el grado de Preescolar hasta la Básica Secundaria Y media técnica, para la conformación de todos los órganos del gobierno escolar.

JUSTIFICACIÓN

La convivencia y la paz se basan en la consideración de cada ser humano, la participación y la responsabilidad democrática se orientan hacia la toma de decisiones y los diversos contextos teniendo en cuenta que dichas decisiones deben respetarse tanto en los derechos fundamentales de los individuos, como en los acuerdos, las decisiones, las normas y las leyes y la constitución colombiana, aspectos que rigen la vida en comunidad, en la pluralidad, la idoneidad y la valoración de las diferencias que parten del reconocimiento y disfrute de la diversidad humana y a la vez los derechos de los demás de tal manera que la ley 115 de 1994, y específicamente el decreto 1860 de 1994 la ley 715 de 2002, plantean la conformación del gobierno escolar, como pilar fundamental para nuestra vida en convivencia, paz y armonía en nuestra institución educativa LA SANJUANA MUNICIPIO DE BUCARASICA.

Los caminos para la búsqueda de la paz y la convivencia, se deben al desarrollo actitudinal de la democracia donde los estudiantes de la Institución educativa la sanjuana, sean capaces de participar y transformar su contexto; siendo un líder positivo que transite por los senderos de la tolerancia, la autonomía, el respeto y la responsabilidad. De ahí la necesidad de generar espacios democráticos, para su libre actuar en beneficio de los demás y en pro de la institución a la que pertenece, demostrando con liderazgo, lealtad, amor, responsabilidad, esmero y orgullo su sentido de pertenencia a la institución educativa.

OBJETIVO GENERAL.

Despertar en los educando el rescate de los valores, propiciando una armonía en la persona, la familia y la sociedad, que sepan liderar la justicia, comprendiendo sus debilidades y aciertos en los hechos democráticos, en la vida familiar, en la sociedad y en la vida nacional.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- *Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la organización institucional
 - *Dar a conocer la importancia de la democracia en la sociedad, rescatando los valores
 - *Obtener información legal de los instructivos y sus funciones en la organización institucional.
 - *Elaborar instrumentos para postulantes en la organización interna de la institución
 - *Abrir carpetas donde reposen actividades a realizar en los diferentes estamentos de gobierno escolar.
- Elegir democráticamente el gobierno escolar.

ANTECEDENTES

En la institución educativa el San Juana, desde su inicio se han venido desarrollando una serie de proyectos que han beneficiado a la comunidad en especial a los estudiantes, los cuales han aprovechado para mejorar los conocimientos y su nivel de vida.

EJES TEMATICOS

LA COMUNIDAD EDUCATIVA, EL GOBIERNO ESCOLAR, EL CONSEJO DIRECTIVO

AL CONSEJO ACADEMICO, EL (A) RECTOR (A), EL CONSEJO ESTUDIANTIL

EL (A) PERSONERO (A) ESTUDIANTIL, EL (A) REPRESENTANTE DE LOS (AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

ASOCIACION DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA, EL CONSEJO DE PADRES

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR, EL REPRESENTANTE DE LOS GRADOS

RAMAS DEL PODER PÚBLICO, RAMA EJECUTIVA, RAMA LEGISLATIVA

RAMA JUDICIAL, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y EL GOBIERNO ESCOLAR

EL PACTO DE CONVIVENCIA SOCIAL, UN NUEVO HORIZONTE PARA LA RELACIÓN ESCUELA COMUNIDAD

FORMACIÓN EN COMPETENCIAS CIUDADANAS, LA FORMACIÓN DEMOCRÁTICA EN COLOMBIA

NUESTRA IDENTIDAD

LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Según lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 115 de 1994, y el artículo 18 del decreto 1860/94 la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

Se compone de los siguientes estamentos:

1. Los estudiantes que se han matriculado.
2. Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los estudiantes matriculados.
3. Los docentes vinculados que laboren en la institución.
4. Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
5. Los egresados organizados para participar.

Todos los miembros de la comunidad educativa son competentes para participar en la dirección de las instituciones de educación y lo harán por medio de sus representantes en los órganos del gobierno escolar, usando los medios y procedimientos establecidos en la Ley.

EL GOBIERNO ESCOLAR

En concordancia con el espíritu democrático y los principios de descentralización y participación de la Constitución, la Ley General de Educación y sus decretos reglamentarios dispusieron la creación del gobierno escolar en cada establecimiento educativo para asegurar la participación organizada y responsable de los integrantes de la comunidad educativa en los diferentes ámbitos de decisión de la institución. Con lo anterior se busca que el PEI sea concertado por directivos, docentes, padres de familia, estudiantes, egresados y representantes del sector productivo local. Asimismo, que las pautas que orientan los procesos curriculares, de evaluación y promoción, así como de convivencia, sean conocidas y compartidas. Esto fortalece la misma dirección: la definida en el Proyecto Educativo Institucional.

El gobierno escolar es por lo tanto, un mecanismo de expresión de la democracia al interior de la institución educativa, sustentado en el artículo 68 de la Constitución política, y por lo tanto de obligatorio cumplimiento para la institución.

Las instancias de gobierno y participación institucional son:

El Consejo Directivo, encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional: planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios; adoptar el manual de convivencia; resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.

El Consejo Académico, responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participar en la evaluación institucional anual.

El Rector o Director, encargado de dirigir la re significación del PEI con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidir los consejos directivo y académico, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad. También debe representar al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, administrar los recursos humanos de la institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal, realizar la evaluación anual del desempeño y rendir informes semestrales al consejo directivo.

EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano de dirección de la institución educativa, que asegura la participación de la comunidad educativa y da orientación académica y administrativa del establecimiento.

Según el artículo 143 de la ley general de educación de 1994 y el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994, estará integrado por:

1. El(a) rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia.
4. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la institución.
5. Un(a) representante de los ex alumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.

6. Un(a) representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

El Consejo Directivo quedará integrado dentro de los primeros sesenta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de cada período lectivo anual, y entrará en ejercicio de sus funciones, una vez sus integrantes estén posesionados de sus cargos. La rectora convocará con la debida anticipación, a los diferentes estamentos para efectuar las elecciones correspondientes.

Las funciones del Consejo Directivo están contempladas en la Ley 115/1994, en el artículo 23 Decreto 1860/1994, en el artículo 144 de la Ley 715/2002, en el artículo 5º del Decreto 4791/2008 y son:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos de los establecimientos educativos y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;

5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector;
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la secretaría de educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos;
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante;
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles;
14. Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes;
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860/94;
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los convenientes pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los alumnos, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y
17. Darse su propio reglamento.
18. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector.
19. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

21. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

22. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

23. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

24. Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

25. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1860/94.

26. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.

27. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

El Consejo Estudiantil es la instancia de participación de los alumnos en la vida institucional. Está conformado por un estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

El Personero Estudiantil, alumno de 11º grado seleccionado para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en la Constitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

La Asamblea General de Padres de Familia, conformada por todos los padres del establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

El Consejo de Padres de Familia, cuyas principales funciones son: involucrarse en la elaboración de los planes de mejoramiento; contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las pruebas SABER y el examen de Estado; presentar propuestas para actualizar el manual de convivencia; apoyar actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en distintas áreas.

La Asociación de Padres de Familia, responsable de apoyar la ejecución del PEI y del plan de mejoramiento; promover la formación de los padres para que cumplan adecuadamente la tarea educativa que les corresponde; apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de acciones para mejorar su formación integral y sus resultados de aprendizaje; además de contribuir a la solución de los problemas individuales y colectivos de los alumnos.

El Comité de Convivencia es un órgano consultor del consejo directivo y del rector o director, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina. Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa.

Entre las atribuciones de este comité están: realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores; divulgar los derechos fundamentales, así como

los de los niños, niñas y adolescentes; instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia.

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, constituidas según reglamentación del Consejo Académico, cuyas responsabilidades son definir la promoción de los estudiantes y recomendar actividades de refuerzo para aquellos que tengan dificultades.

Para garantizar el proceso electoral de todas las instancias del gobierno escolar la institución nombra un Consejo Electoral. Debe velar por la transparencia del proceso y de las garantías de quienes participan como candidatos en las contiendas electorales.

EL CONSEJO ACADÉMICO

El Consejo Académico es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica de la institución educativa.

El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Cumplirá las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto;
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los alumnos sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

EL(A) RECTOR(A)

El rector(a) es el(a) representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutora de las decisiones del gobierno escolar.

Es nombrado(a) por la entidad territorial, por concurso de méritos.

Según la ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4391 de 2008, le corresponde cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria;
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa;
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico;
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia;
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional;
9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local;
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo, y
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
12. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
13. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
14. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.

15. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
16. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
17. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación distrital, municipal, departamental o quien haga sus veces.
18. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
19. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
20. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
21. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
22. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
23. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
24. Suministrar información oportuna al departamento, distrito o municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
25. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
26. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
27. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley.
28. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
29. Las demás que le asigne el gobernador o alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

EL CONSEJO ESTUDIANTIL

En la institución educativa la sanjuana funcionará el Consejo de Estudiantes como máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos.

El Consejo Estudiantil estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Electoral convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, a los representantes de cada curso que haya en la institución para que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil por cada grado, con su respectivo suplente. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

En resumen, el Consejo Estudiantil estará integrado por 9 miembros:

- Un (1) representantes de los estudiantes de transición, 1º, 2º y 3º
- Un representante de grado 4º
- Un representante de grado 5º
- Un representante de grado 6º
- Un representante de grado 7º
- Un representante de grado 8º
- Un representante de grado 9º
- Un representante de grado 10º
- Un representante de grado 11º

El Consejo Estudiantil se organizará, nombrando los siguientes cargos:

1. Presidente
2. Secretario
3. Tesorero
4. 6 vocales quienes integrarán los comités de :
 - Sugerencias, quejas y reclamos (2 miembros)
 - Decoración y medio ambiente (2 miembros)
 - Relaciones con la comunidad educativa. (2 miembros)

Según el artículo 29 del Decreto 1860 de 1994 y el Manual de Convivencia de la Institución, las funciones del Consejo de Estudiantes serán:

- a) Darse su propia organización interna;
- b) Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- c) Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- d) Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

EL (A) PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

El(a) Personero(a) Estudiantil será un estudiante que curse el grado 11º.

Será el(a) encargado(a) de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El(a) Personero(a) Estudiantil rendirá cuentas de su gestión a todos los estudiantes en forma periódica, ya sea a través del Consejo Estudiantil o en forma directa, utilizando los medios de comunicación que brinda la institución.

FUNCIONES

El(a) Personero(a) tendrá las siguientes funciones:

a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación;

b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;

c) Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes, y

d) Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que sus haga veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

ELECCIÓN

El ejercicio del cargo de Personero(a) Estudiantil es incompatible con el de representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El proceso de elección deberá darse a conocer a todo el estudiantado por el Consejo Electoral y deberá ofrecer todas las garantías para que la elección sea libre y transparente.

Al(a) Personero(a) Estudiantil se le brindarán los espacios para que ejecute las actividades propias de la Personería.

El proceso de elección del Personero(a) Estudiantil se efectuará mediante votación secreta en cada sede y jornada de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Electoral.

Las reclamaciones que surjan durante todo el proceso electoral se presentarán ante el Comité Electoral.

REQUISITOS

Los requisitos que se establecen para ser elegido(a) Personero(a) Estudiantil son:

1. Ser estudiante de un décimo grado, con matrícula legalizada en la Institución.
2. Tener como mínimo, dos (2) años de vinculación a la Institución.
3. Destacarse por su liderazgo positivo.
4. Demostrar sentido de pertenencia a la institución.
5. Presentar sus propuestas en forma escrita, en el momento de la inscripción.
6. Haber observado un buen desempeño durante todo su bachillerato, dentro y fuera de la Institución.

ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE GOBIERNO

Tener como bases legales la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Manual de Convivencia Estudiantil de la institución y todas las normas institucionales.

Los aspectos propuestos deben ser alcanzables, medibles y orientados al cumplimiento de los deberes y derechos de la comunidad educativa, en especial de todos los estudiantes.

Podrá basarse para su realización en los representantes de curso y en el Consejo Estudiantil.

EL(A) PROCESO DE ELECCIÓN

El proceso electoral del Personero(a) Estudiantil es de gran importancia para la institución educativa y se inscribe dentro del proceso general del Gobierno Escolar, formando parte del Proyecto Pedagógico de Democracia.

Estará organizado y dirigido por el Comité Electoral, el cual anualmente lo determinará, en las diferentes etapas del proceso electoral.

EL(A) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Estudiantil elige el(a) representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento:

Los(as) estudiantes aspirantes de grado undécimo hacen la inscripción ante la rectoría de la institución, en fecha determinada por el Consejo Electoral de la institución.

La rectoría presenta al presidente del Consejo Estudiantil las hojas de vida y programa de los aspirantes para que sean estudiadas por los miembros del Consejo Estudiantil.

La institución brinda espacios para que los candidatos realicen las campañas ante los miembros del Consejo Estudiantil. El Consejo Estudiantil elige, en fecha acordada por el Comité Electoral, al representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo mediante el voto secreto y por votación directa de sus miembros.

El Consejo Estudiantil debe realizar un permanente seguimiento a la labor y brindar un constante apoyo a este(a) representante para que cumpla con sus propuestas y se convierta en vocero idóneo de los estudiantes ante el máximo órgano de dirección de la institución. A su vez el(a) representante debe rendir cuentas al Consejo Estudiantil sobre su actuación y por intermedio de éste o en forma directa a todos los estudiantes de la Institución.

Las posiciones que asuma al interior del Consejo Directivo deben atenerse al sentir de los estudiantes y no actuar en forma personal, ya que su cargo es en representación de toda una colectividad: la de los(as) estudiantes.

LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

De acuerdo al Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo de la institución educativa la sanjuana. Promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea Constitutiva, suministrar espacio o ayudas de secretaría, contribuir en el recaudo de cuotas de sostenimiento o apoyar iniciativas existentes.

La Asociación, además de las funciones que su reglamento determine, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas;
- b) Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde, y
- c) Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

La Junta Directiva de la Asociación de Padres existente en el establecimiento, elegirá un representante ante el Consejo Directivo, si llegare a tener como afiliados la mitad más uno de los padres de familia existentes en la institución.

3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.

4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento e integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

La rectora del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El Consejo de Padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin la rectora elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos que laboren en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo de ella.

EL CONSEJO DE PADRES

El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia de la institución destinada a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución, de conformidad con lo que establecido en el proyecto educativo institucional –PEI–.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a los representantes de curso y luego se reunirán los ocho representantes de los cursos que conforman cada grado, para elegir el representante de grado en el Consejo de Padres de familia. En total el Consejo de Padres estará integrado por 11 miembros, que corresponden a los once grados que ofrece el colegio, desde preescolar hasta 11º.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde la rectora. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por la rectora para tal fin.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos. La Secretaría de Educación Municipal apoyará a la institución educativa para que se conformen los consejos de padres de familia y solicitarán informes periódicos sobre su funcionamiento.

Según el Decreto 1286 de 2005, las funciones del Consejo de Padres de familia son:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.

5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento e integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.

8. Colaborar con las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.

10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

La rectora del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

El Consejo de Padres de la institución ejercerá estas funciones en directa coordinación con la rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Elección de los representantes de los padres familia en el consejo directivo. El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin el rector elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo.

Los docentes, directivos o administrativos que laboren en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo

EL COMITÉ DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia es un órgano consultor del consejo directivo y de la rectoría encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia y la disciplina.

Está conformado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa así:

1. El rector de la institución quien lo presidirá
2. Lo(as) sic orientadores(as) con que cuenta la institución.
3. Dos coordinadores(as), uno por los niveles de preescolar y primaria y otro por los niveles de secundaria y media, designados por el rector
4. Tres estudiantes, los cuales serán elegidos por el Consejo Estudiantil entre los representantes de todos los cursos que tiene la institución, en reunión que convocará el Comité Electoral, utilizando el voto secreto y la nominación unipersonal.
5. Dos padres de familia, miembros del Consejo de Padres,
6. Dos docentes elegidos en Asamblea de docentes.
7. Un representante del personal administrativo elegido en Asamblea de éstos.

El Comité de Convivencia tomará posesión ante el Consejo Directivo de la institución y se reunirá ordinariamente cada período escolar y extraordinariamente cada vez que lo amerite una situación que se presente en la institución. También lo podrá hacer a petición de un miembro de la comunidad educativa que lo solicite, previa autorización del Consejo Directivo.

Entre las atribuciones de este Comité están:

- 1: Realizar actividades y talleres para Fomentar la convivencia y los valores;
- 2: Divulgar los derechos fundamentales, Así como los de los niños, niñas y Adolescentes;
- 3: Instalar mesas de conciliación para la Resolución pacífica de conflictos; y
- 4: Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el Manual de Convivencia.
- 5: Las demás que le fije el Consejo Directivo

EL REPRESENTANTE DE GRADO

¿Quién es?

Es el estudiante (a) encargado de representar a sus compañeros(as) en la institución.

Perfil

1. Ser estudiante con matrícula legalizada en la institución
2. Ser un estudiante que demuestre con su comportamiento que acata el Manual de Convivencia estudiantil
3. Demostrar sentido de pertenencia a la Institución.
4. Tener un mínimo de antigüedad de un año.
5. Destacarse por su liderazgo y ser positivo.
6. Presentar una actitud conciliadora.
7. Ser franco, decidido, audaz y respetuoso.
8. Haber aprobado satisfactoriamente los estudios correspondientes al grado anterior.

FUNCIONES

El Representante de curso tendrá las siguientes funciones:

1. Llevar la vocería del curso ante el(a) titular del curso, los demás docentes, coordinadores(as) y el rector en caso de situaciones problemáticas, necesidades o inquietudes que se presenten en el curso.
2. Presentar reclamos, quejas o propuestas de mejoramiento ante el Personero(a) estudiantil y el Consejo Estudiantil.
3. Liderar campañas entre sus compañeros(as) de curso encaminadas al mantenimiento del orden y la disciplina; y el embellecimiento de aula de clase y del cuidado del mobiliario.
4. Propender por unas buenas relaciones interpersonales entre los compañeros (as) de curso que conlleven al fortalecimiento del compañerismo, la colaboración, la participación y la responsabilidad

Las propuestas

Las propuestas deben estar orientadas al mejoramiento de convivencia en el grupo, en la institución, en general con toda la comunidad educativa con valores como: tolerancia, solidaridad, lealtad, fraternidad, respeto,

la campaña electoral

Para dar a conocer sus ideas, los candidatos a representantes de curso tendrán en cuenta que medios de publicidad se permitan dentro de la institución, se darán espacios en los momentos pedagógicos para que los estudiantes expongan sus propuestas, puede ser por micrófono o por salones.

- 1: Pueden elaborar slogan y grabarlos en USB y se pueden colocar en los momentos De descanso, escribirlos y darle publicidad utilizando carteleras
- 2: Utilizar carteleras sencillas con sus propuesta

RAMAS DEL PODER PÚBLICO

El gobierno democrático Colombino está estructurado constitucionalmente, en tres funciones denominadas Ramas del poder público, que son: la rama ejecutiva, la rama legislativa y la rama judicial.

RAMA EJECUTIVA:

La función de esta rama es la de garantizar, el cumplimiento de las leyes legítimamente establecidas, en el país, al conjunto de personas que constituyen esta rama del poder público se le denomina Gobierno.

RAMA LEGISLATIVA:

Esta se encarga de crear las leyes que permiten resolver asuntos de interés común de la sociedad a la cual representan esta rama está representada por el senado de la república y por la cámara de representantes pues esta conforman el congreso de la república.

RAMA JUDICIAL:

La rama judicial agrupa a todas las instituciones del estado cuya finalidad es velar por el cumplimiento de la constitución y las leyes, a esta rama pertenecen, la corte constitucional, el consejo superior de la Judicatura, el consejo de estado, la corte suprema de Justicia, y la fiscalía general de la nación

METODOLOGIA

- *La metodología empleada para el desarrollo de este proyecto es de acción participativa, análisis, y bases legales.
- *Diálogos, carteles, lecturas explicativas sobre la organización del establecimiento
- *Elaborar formatos para inscripción de candidatos a la personería estudiantil, actas de los diferentes comités que se integren, tarjetones, lista de estudiantes.
- *Rotulación de carpetas y organización del archivo
- *Organización del gobierno estudiantil inscripción de los candidatos a personero de Los estudiantes.
- *Elección, escrutinios, toma de posesión, comités, líderes, ayudantes, planes de trabajo, desarrollo y evaluación.
- *Practica de valores cívicos.

TRANSVERSALIDAD

Esta clase de proyectos se puede trabajar en cualquier área de acuerdo a los temas que se estén trabajando así se fortalecerá el conocimiento sobre lo que es la democracia, y también entrarán y se dará una clara información sobre los mecanismos de participación ciudadana.

EVALUACIÓN

La evaluación para esta clase de proyectos debe ser continua, integral llevar un seguimiento acorde a las expectativas del mismo.

RECURSOS:

En el desarrollo de este proyecto se debe tener en cuenta:

- * Talento humano
- * Folletos
- * Guías
- * Cartillas
- * Libros
- * Comentarios
- * Carteleras

BASES LEGALES

La democracia en cuenta su fundamento legal en,

LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA

Artículo 41

En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentará prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El estado divulgará la constitución.

Artículo 67

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente, el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año preescolar y nueve de educación básica, la

educación será gratuita en las instituciones del estado sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (115)

Artículo 23

Para el logro de los objetivos de la educación básica se establecen áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación que necesariamente se tendrán que ofrecer de acuerdo con el currículo y el proyecto educativo institucional.

Artículo 87

Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia en la cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 93

En los consejos directivos de los establecimientos de educación básica y media del estado habrá un representante en los estudiantes de los tres últimos grados escogidos por ellos mismos, de acuerdo con el reglamento de cada institución.

Artículo 94

En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un estudiante de último grado que o frezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

Artículo 142

En cada establecimiento educativo del estado tendrá un gobierno escolar con formado por el Rector el consejo directivo y el consejo académico, las instituciones privadas establecerán en su reglamento un gobierno escolar par la participación de la comunidad educativa a que hace referencia el artículo 68 de la constitución Política. En el gobierno escolar se ran consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la

